

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000122-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Lima, 26 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N.º 26IL0060E del 9 de febrero de 2026 y comunicación del 22 de mayo de 2026, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Misión de Seguimiento de Asistencia Técnica en Gestión de Riesgos para la Administración Aduanera de El Salvador, que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 6 al 10 de julio de 2026;

Que, la referida misión tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la Administración Aduanera de El Salvador, evaluar los avances realizados en la implementación de las recomendaciones de la OMA, así como orientar el desarrollo de una estrategia/marco de gestión de riesgos;

Que, en dicho marco, en la citada misión se impartirá el conocimiento y aplicación de las técnicas, normativa e instrumentos sobre gestión de riesgos, así como las técnicas de diagnóstico y desarrollo de creación de capacidades de la OMA, lo que permitirá elevar el desarrollo de habilidades como disertante y facilitadora, así como una eficiente gestión de los recursos destinados a la atención de bienes y servicios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, para tal efecto, la OMA ha solicitado la participación de la SUNAT en la referida misión, en calidad de facilitadora, teniendo en cuenta que por su experiencia contribuirá de manera significativa con el éxito de evento programado, permitiendo además que el representante de la SUNAT identifique oportunidades de mejora y buenas prácticas, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en la mencionada misión se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000037-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Karin Noriega Pérez, Intendente Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa Global para la Facilitación del Comercio (GTFP, por sus siglas en inglés) de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO, por sus siglas en inglés) y la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 5 al 11 de julio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Karin Noriega Pérez a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 5 al 11 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa Global para la Facilitación del Comercio de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza y la Organización Mundial de Aduanas, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, la servidora deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria